



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000494 (UT/23/00468)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud .....	3
C. Ampliación de plazo .....	4
D. Suspensión de plazos .....	5
2. Acciones del CT .....	5
A. Competencia .....	5
B. Análisis de la clasificación .....	5
C. Consideraciones del CT .....	15
D. Modalidad de entrega .....	25
E. Qué hacer en caso de inconformidad .....	31
F. Fundamento legal .....	31
G. Determinación .....	32



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

## 1. Atención de la solicitud

### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Marco Antonio Juárez Peralta
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de febrero de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000494
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00468
- f. **Información solicitada:**

“(...)

*Ahora bien, con fundamento en los artículos 1, 6, 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios de transparencia, legalidad y máxima publicidad que rigen la materia electoral, amablemente le solicito que se me proporcione la siguiente información:*

1. *Acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la evaluación psicométrica el 17 de diciembre de 2022 en el estado de Guerrero con motivo del Concurso Público 2022-2023.*
2. *El correo electrónico o medio de comunicación mediante el cual se les dio a conocer a las personas entrevistadoras que participarían en los paneles correspondientes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital.*
3. *El correo electrónico o medio de comunicación oficial mediante el cual se dio a conocer la información referente a todas las personas aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital.*
4. *La Guía de entrevista prevista en el artículo 62 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, que se utilizó para efectuar las entrevistas al puesto de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.*
5. *El nombre de las personas aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica que pertenecen al INE o algún OPLE y la adscripción de estas personas. No omito manifestar que la DESPEN ya debe contar con esta información, ya que uno de los requisitos de registro era manifestar si se pertenecía al sistema INE, OPL o si el aspirante era externo.*
6. *En razón de que, de la integración de los paneles que entrevistaron a las personas aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica se encontraron personas que integran diferentes órganos desconcentrados del INE, que se informe el nombre de las personas que fueron*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

*entrevistadas por integrantes de los paneles que pertenecen a su misma entidad federativa.*

*7. Que informe quienes de los entrevistadores de los paneles que entrevistaron a los aspirantes de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica se inscribieron para concursar por cualquier puesto de la Convocatoria al Concurso Público 2022-2023 de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.*

*8. Que informe quienes de los entrevistadores de los paneles que se conformaron para el puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se excusaron por participar por algún o algunos aspirantes con motivo de ser familiares en consanguinidad o afinidad hasta el cuatro grado en la Convocatoria al Concurso Público 2022-2023 de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, sin importar el puesto por el que compitiera dicha persona.*

*9. Solicito copia certificadora de todas las excusas que se hayan presentado para poder participar como entrevistadores en el Concurso Público 2022 – 2023 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, a cualquier puesto previsto en dicha Convocatoria.*

*10. Las cédulas o formatos de evaluación en las que se sustentaron las calificaciones obtenidas por todos y todas las aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.” (sic)*

### **B. Qué hicimos para atender su solicitud**

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó al área Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DESPEN	15/02/2023 Dentro del plazo  2º turno 28/02/2023  RII <sup>1</sup> 07/03/2023  3er Turno 10/03/2023  1er RA 16/03/2023  2º RA 21/03/2023	27/02/2023 Solicitud de ampliación  Respuesta al 2º turno 01/03/2023  Respuesta al RII 08/03/2023 Solicitud de ampliación  Respuesta al 3er turno 13/03/2023  Respuesta al 1er RA 17/03/2023  Respuesta al 2º RA 22/03/2023	Infomex-INE, oficio de respuesta sin número	<b>Información pública</b> (puntos 1, 2, 3, 5 [aspirantes ganadores], 6, 7, 8 y 9)  <b>Reserva temporal total</b> (punto 4)  <b>Confidencialidad parcial</b> (puntos 5 [aspirantes con resultados no aprobatorios] y 10)
<b>Fecha de gestión más reciente: 22/03/2023</b>					

### C. Ampliación de plazo

El 6 de marzo de 2023, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0008-2023 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia

<sup>1</sup> RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado el 26 de agosto de 2020.

### D. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022, y la circular INE/DEA/002/2023 se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 20 de marzo de 2023, reanudándose el 21 de marzo de la presente anualidad.

## 2. Acciones del CT

El 21 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

### B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud señaló que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal total**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante.

<b>Punto 1</b> “(...) 1. Acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la evaluación psicométrica el 17 de diciembre de 2022 en el estado de Guerrero con motivo del Concurso Público 2022-2023.(...)” (sic)			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DESPEN</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área señaló que, adjunta versión electrónica en formato pdf del acta circunstanciada número: INE/JLE/VS/08/2022 de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Guerrero, de fecha 17 de diciembre de 2022, mediante la cual se hace constar la aplicación psicométrica del Concurso Público.	Sí, de conformidad con los artículos: “ <i>Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> ” • <i>Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

<b>Puntos 2 y 3</b> <i>“(...) 2. El correo electrónico o medio de comunicación mediante el cual se les dio a conocer a las personas entrevistadoras que participarían en los paneles correspondientes a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital.</i> <i>3. El correo electrónico o medio de comunicación oficial mediante el cual se dio a conocer la información referente a todas las personas aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital. (...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Información pública	Sí. El área señaló que, adjunta correos electrónicos en formato pdf. por medio de los cuales la DESPEN informa a las personas servidoras públicas del INE que integrarían los paneles de entrevista para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva y se pusieron a disposición de las personas entrevistadoras los expedientes de las personas a entrevistar.	Sí, de conformidad con los artículos: <i>“Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>•Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> <i>•Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> <i>•Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>

>>Continúa en la siguiente página>>



**INE-CT-R-0075-2023**

<b>Punto 4</b> <i>“(...) 4. La Guía de entrevista prevista en el artículo 62 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, que se utilizó para efectuar las entrevistas al puesto de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (...)” (sic)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DESPEN</b>	<b>Reserva temporal total</b>	<p>Sí. El área señaló que, al tratarse de un instrumento de evaluación es considerado como información reservada, ya que al proporcionarlo a la persona que lo solicita se le daría un beneficio para las próximas convocatorias de concursos públicos, por un periodo de cinco años.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos: <i>“Artículos 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 97, sexto párrafo, 98, 105, tercer párrafo, 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 14, 29, numeral 3, fracciones IV, V y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral cuarto, quinto, sexto, octavo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.”</i> (Sic)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

<b>Punto 5</b> <i>“(…) 5. El nombre de las personas aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica que pertenecen al INE o algún OPLE y la adscripción de estas personas. No omito manifestar que la DESPEN ya debe contar con esta información, ya que uno de los requisitos de registro era manifestar si se pertenecía al sistema INE, OPL o si el aspirante era externo I. (…)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	<b>Información pública</b>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona liga electrónica para consultar los listados con el nombre de las personas <b>aspirantes ganadoras</b> del puesto de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.</p> <p>Respecto la entidad federativa de adscripción, proporciona liga electrónica para consultar la publicación del micrositio del Concurso Público sobre la integración de los paneles de entrevista.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos: <i>“Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•<i>Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> <li>•<i>Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> <li>•<i>Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></li> </ul>
	<b>Confidencialidad parcial</b>	<p>Sí. El área señaló que, por lo que refiere al resto de las personas aspirantes convocadas a la entrevista y que se presentaron, pero <b>no obtuvieron resultados aprobatorios</b>, así como de la procedencia de cada persona aspirante, se comunica a la persona solicitante que se trata de un dato personal y únicamente podrá tener</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos: <i>“Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Artículos 100, 106, fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> <li><i>Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

<b>Punto 5</b>			
<i>“(...) 5. El nombre de las personas aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica que pertenecen al INE o algún OPLE y la adscripción de estas personas. No omito manifestar que la DESPEN ya debe contar con esta información, ya que uno de los requisitos de registro era manifestar si se pertenecía al sistema INE, OPL o si el aspirante era externo l. (...)” (sic)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
		acceso a ella la persona titular de dicha información.	<i>Artículos 13, 15 y 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.” (Sic)</i>

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<b>DESPEN</b>	<b>Información pública</b>	Sí. El área remite la liga electrónica que contiene la integración de los paneles de entrevista del Concurso Público 2022-2023 del sistema INE.	Sí, de conformidad con los artículos: “ <i>Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> ” • <i>Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> • <i>Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

<b>Punto 7</b> <i>“(...) 7. Que informe quienes de los entrevistadores de los paneles que entrevistaron a los aspirantes de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica se inscribieron para concursar por cualquier puesto de la Convocatoria al Concurso Público 2022-2023 de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional. (...)” (sic)</i>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DESPEN</b>	<b>Información pública</b>	<p>Sí. El área informa que ninguna de las personas entrevistadoras del cargo de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se encontraba convocada a la etapa de entrevistas como aspirante a alguno de los cargos y puestos de la Convocatoria del Concurso Público.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos: <i>“Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>  <i>•Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>  <i>•Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>  <i>•Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

<b>Punto 8</b> “(...) 8. Que informe quienes de los entrevistadores de los paneles que se conformaron para el puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se excusaron por participar por algún o algunos aspirantes con motivo de ser familiares en consanguinidad o afinidad hasta el cuatro grado en la Convocatoria al Concurso Público 2022-2023 de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, sin importar el puesto por el que compitiera dicha persona. (...)” (sic)			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DESPEN</b>	<b>Información pública</b>	<p>Sí. El área informa que ninguna de las personas entrevistadoras se excusó de entrevistar a alguna de las personas aspirantes convocadas a la entrevista.</p> <p>No obstante, debe considerarse que el C. J Jesús Lule Ortega informó que una persona con la que guarda parentesco se encontraba registrada como aspirante para un cargo puesto distinto a de Vocal de capacitación electoral y educación cívica de Junta distrital ejecutiva, lo cual no constituye una excusa ya que el referido entrevistador participaría en el panel correspondiente a un cargo o puesto distinto.</p>	<p>Sí, de conformidad con los artículos: “<i>Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> <li>• <i>Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> <li>• <i>Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></li> </ul>

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

<b>Punto 9</b> <i>“(...) 9.Solicita copia certificadora de todas las excusas que se hayan presentado para poder participar como entrevistadores en el Concurso Público 2022 – 2023 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, a cualquier puesto previsto en dicha Convocatoria. (...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Información pública	Sí. El área informa que no se recibieron excusas de ninguno de los entrevistadores para participar en la fase de entrevista del Concurso público 2022-2023 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.	Sí, de conformidad con los artículos: <i>“Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>•<i>Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> <li>•<i>Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i></li> <li>•<i>Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></li> </ul>

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

<b>Punto 10</b> <i>“(...) 10. Las cédulas o formatos de evaluación en las que se sustentaron las calificaciones obtenidas por todos y todas las aspirantes al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DESPEN	Confidencialidad parcial	Sí. El área remite el listado de las calificaciones de la etapa de Entrevista del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023, sin embargo, señala que no es posible proporcionar el nombre de los aspirantes contenidos en las cédulas de todas las personas aspirantes ya que son considerados datos personales.	Sí, de conformidad con los artículos: <i>“Artículos 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i> <i>•Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> <i>•Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i> <i>•Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i>

### C. Consideraciones del CT

#### Reserva temporal total

El área **DESPEN** (punto 4), clasificó como información **reservada**, la Guía de entrevista prevista en el artículo 62 de los Lineamientos del Concurso Público, utilizada para efectuar las entrevistas al puesto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 409 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y 13 de los Lineamientos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

capítulo V, apartado vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Reserva temporal total	<b>Plazo de clasificación:</b>	5 <sup>2</sup> Años	P Meses	P Días
<b>Folio PNT:</b>	330031423000494	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/23/00468	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad		
<b>Áreas que envían la información clasificada:</b>	<b>DESPEN</b>	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	Totalidad		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	01/03/2023				
<b>Número de RA<sup>3</sup> formulados:</b>	<b>02</b>	<b>Número de RII<sup>4</sup> formulados:</b>	<b>01</b>		

<sup>2</sup> P=Permanente.

<sup>3</sup> RA=Requerimiento de aclaración.

<sup>4</sup> RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0075-2023**

### **1. Descripción general de la información**

El área **DESPEN**, remite en versión pública de la guía de entrevista, las partes que se protegen son las siguientes:

- i. Las recomendaciones para el desarrollo de las entrevistas por parte del entrevistador, ya que se conoce la forma en cómo se va a conducir el entrevistador hacia el entrevistado en el desarrollo de la entrevista.
- ii. Las preguntas orientadoras que dan a conocer los elementos sobre los cuestionamientos que el entrevistador va a formular otorga una ventaja competitiva -para aquella persona que sea aspirante y las conozca con antelación- con respecto a los demás aspirantes.

Los cuales tiene los siguientes rubros:

**Concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral:**

- Índice
- Presentación
- Objetivo
- Consideraciones
- Integración de paneles
- Metodología para la aplicación
- Etapas de la entrevista
- Competencias a evaluar
- Registro de calificaciones
- **Recomendaciones**
- Contacto
- Anexo A. Preguntas orientadoras
- Anexo B. Rúbricas

### **2. Detalles de la revisión de la ST del CT**

- **Recomendaciones**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

Por lo anterior, respecto la información remitida por la DESPEN, se advierte que al tratarse de un instrumento de evaluación es considerado como información reservada, conforme a la normatividad ya que de proporcionarse la información solicitada se le daría un beneficio para las próximas convocatorias de concursos públicos, en razón de que tendría una ventaja competitiva con relación a los demás aspirantes.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

### **LGTAIP**

*“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (...). (sic)*

### **LFTAIP**

*“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; (...). (sic)*

### **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación**

*“Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y*
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

*Cuando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.*

*Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.*

*En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.*

*Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias. (...)". (sic)*

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

### **Prueba de daño:**

Los artículos 104, 113 fracción VIII y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción VIII y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

***Por daño presente:*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área **DESPEN**, señaló que, difundir la información de la guía de entrevista representa un perjuicio significativo al interés público, ya que si se difunde representa una violación a los principios de legalidad e imparcialidad que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

afectan al Concurso Público 2022-2023 del sistema del Instituto Nacional Electoral.

***Daño probable:*** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

El área de **DESPEN**, señaló que dar a conocer la guía de entrevista, además de ir en contra de los principios de legalidad e imparcialidad del Concurso Público 2022-2023; a la persona que lo solicita se le daría un beneficio para las próximas convocatorias de concursos públicos, en razón de que tendría una ventaja competitiva con relación a los demás aspirantes, ya que conocería previamente la naturaleza, el tipo y las características de las preguntas que formulan los entrevistadores.

***Daño específico:*** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Al respecto, el área **DESPEN**, señaló que es un instrumento que contiene metodología aplicada a la selección de personal del Servicio en el INE, lo cual se traduce en preguntas sugeridas para que las personas entrevistadoras exploren respecto de las experiencias de las personas aspirantes, en caso de divulgar dicha información sin reserva alguna, ello implicaría que las preguntas sugeridas queden inutilizadas para futuros procesos de selección, debido a que su divulgación ofrecería una ventaja a aquellas personas que las conozcan con anticipación a su entrevista, consiguiendo una preparación para la etapa en una circunstancia desigual al resto de las personas aspirantes. Además, la predisposición a las preguntas de entrevista inhibiría las respuestas espontáneas que generalmente son más nutridas de elementos que permiten explorar el grado de dominio de las competencias laborales.

**Plazo de reserva:** El área **DESPEN**, indicó que de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la LGTAIP; 110 fracción VIII de la LFTAIP; y el capítulo V, apartado vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 5 años**, respecto la guía de entrevista del Concurso Público 2022-2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

**Conclusión:** En virtud de lo anterior el CT, coincide con la clasificación de **reserva temporal total** propuesta por el área de **DESPEN** (punto 4), por un plazo de 5 años contados a partir a la fecha de aprobación de la presente resolución.

### Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área **DESPEN** (puntos 5 [aspirantes con resultados no aprobatorios] y 10), la información tiene el carácter de confidencialidad parcial sobre los documentos a disposición consistentes en:

- ◆ **Nombre de las personas aspirantes con resultados no aprobatorios.**
- ◆ **Calificaciones de la etapa de Entrevista del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023.**

En ese sentido, dicha área clasifica los documentos antes referidos como **confidenciales parcialmente**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y de los cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por el área **DESPEN**, cuyos resultados se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad parcial	<b>Periodo de clasificación:</b>	P <sup>5</sup>	P	P
			Años	Meses	Días

<b>Folio PNT:</b>	330031423000494	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE
<b>Folio interno:</b>	UT/23/00468	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad

<sup>5</sup> P=Permanente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

Área que envía la información clasificada:	DESPEN		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	01/03/2023	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	1 liga electrónica y 1 archivo electrónico
Número de RA <sup>6</sup> formulados:	02	Número de RII <sup>7</sup> formulados:	01

### 1. Descripción general de la información

El área **DESPEN** remitió el listado de las personas aspirantes convocadas a la entrevista que no obtuvieron resultados aprobatorios, así como de las calificaciones de la etapa de Entrevista del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023.

Dichos documentos, contienen los siguientes datos y rubros:

#### Listado de las personas aspirantes convocadas a la entrevista que no obtuvieron resultados aprobatorios

- ◆ Logotipo del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023
- ◆ Folio
- ◆ Cargo o puesto
- ◆ **Nombre del aspirante**
- ◆ Examen de conocimientos
- ◆ Evaluación psicométrica
- ◆ Calificación promedio entrevista
- ◆ Examen de conocimientos ponderado
- ◆ Evaluación psicométrica ponderada
- ◆ Calificación promedio de entrevista ponderada
- ◆ Calificación final

#### Calificaciones de la etapa de Entrevista del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023

<sup>6</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>7</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

- ◆ Folio de registro
- ◆ **Nombre del aspirante**
- ◆ Cargo o puesto con adscripción
- ◆ Nombre del evaluador
- ◆ Cargo del evaluador
- ◆ Visión institucional
- ◆ Ética y responsabilidad administrativa
- ◆ Análisis de problemas y toma de decisiones bajo presión
- ◆ Trabajo en equipo y redes de colaboración
- ◆ Liderazgo
- ◆ Promedio por entrevistador

### 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

#### Listado de las personas aspirantes convocadas a la entrevista que no obtuvieron resultados aprobatorios

- ◆ **Nombre del aspirante**

#### Calificaciones de la etapa de Entrevista del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023

- ◆ **Nombre del aspirante**

En la documentación remitida por el área **DESPEN**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Listado de las personas aspirantes convocadas a la entrevista que no obtuvieron resultados aprobatorios	
Titular de los datos personales	Personas servidoras públicas (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre del aspirante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Calificaciones de la etapa de Entrevista del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023	
Titular de los datos personales	Personas servidoras públicas (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

Documento	Calificaciones de la etapa de Entrevista del Concurso Público de Ingreso. Sistema INE. 2022-2023	
Nombre del aspirante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Respecto, el dato personal consistente en **nombre del aspirante**, ya ha sido analizado por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Nombre del aspirante	INE-CT-R-0089-2022	24/03/2022	17

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento. CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral. (Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.)*” (Sic).**



## INE-CT-R-0075-2023

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

En virtud de los anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Criterio **CI-IFE01-2014**, así como la resolución **INE-CT-R-0089-2022**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** Debido a lo señalado por el área **DESPEN**; este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente al dato personal contenido en la documentación remitida.

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y al domicilio proporcionado al momento de ingresar su solicitud, en copias certificadas.

Por lo que, los archivos señalados en los puntos **1** a **11** le serán remitidos a través de la PNT, al correo electrónico y al domicilio proporcionado al momento de ingresar su solicitud.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y formas de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<b>Información pública</b> 1. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico. 2. Resolución INE-CT-R-0089-2022, mediante 1 archivo electrónico.
	<b>DESPEN</b> 3. Oficio de respuesta sin número, mediante 2 archivos electrónicos.



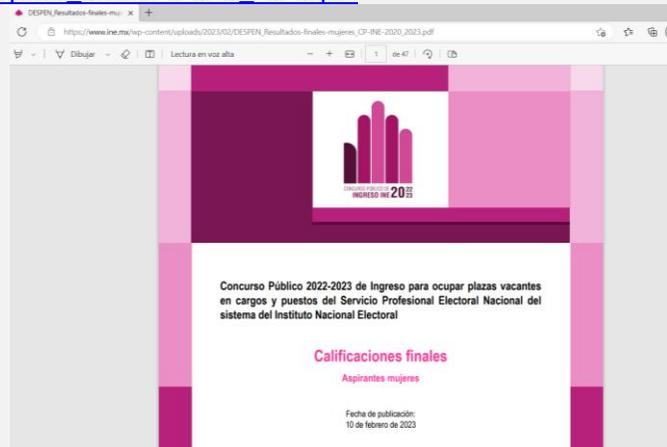
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

4. Acta circunstanciada de la aplicación de la evaluación, mediante 1 archivo electrónico y 3 fojas en copia certificada
5. Correos electrónicos a integrantes de panel, mediante 1 archivo electrónico y 14 fojas en copia certificada
6. Integración de paneles, mediante 3 fojas en copia certificada y 1 liga electrónica [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN\\_Publicacion-de-paneles\\_INE\\_2022\\_2023.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN_Publicacion-de-paneles_INE_2022_2023.pdf)

Circunscripción	Circunscripción	Método de selección
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...

7. Listados con el nombre de las personas aspirantes ganadoras del puesto de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva aspirantes mujeres, mediante 47 fojas en copia certificada y 1 liga electrónica [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN\\_Resultados-finales-mujeres\\_CP-INE-2020\\_2023.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/DESPEN_Resultados-finales-mujeres_CP-INE-2020_2023.pdf)



8. Listados con el nombre de las personas aspirantes ganadoras del puesto de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

	<p>11. Guía para la entrevista-sistema INE, mediante 1 archivo electrónico y 16 fojas en copia certificada.</p>
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 8 archivos electrónicos</li><li>• 4 ligas electrónicas</li><li>• 491 fojas en copia certificada</li></ul>
	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT, copia certificada y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - Los archivos señalados en los puntos 1 a 11 le será remitidos a través de la PNT, al correo electrónico y al domicilio proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p>Por cuanto hace a la información referida en los <b>puntos 4 a 11</b>, se pone a su disposición en copias certificadas una vez que se realice el pago correspondiente y señale el domicilio al cual serán remitidas.</p>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p><b>Modalidad en CD:</b> Cabe señalar que la información señalada en los numerales 1 al 11, <b>no supera</b> la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.</p> <p><b>Copias certificadas.</b> - Los costos unitarios por concepto de fotocopiado de la información es de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada copia certificada; los cuales se encuentran previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p>La información referida en los <b>puntos 4 a 11</b> (copias certificadas) se pone a su disposición, en copia certificada, una vez que se realice el pago correspondiente y señale el domicilio al cual le será remitida.</p> <p><b>\$11,775.00 (once mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por 271 copias certificadas</b>, tomando en consideración que las primeras 20 fojas son gratuitas, señaladas en <b>puntos 4 a 11</b> [Precio unitario por copia certificada \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)].</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia (UT) una memoria USB (disco duro) con capacidad suficiente o 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

para la reproducción de la información o, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, al correo electrónico y al domicilio proporcionado al momento de ingresar su solicitud.**

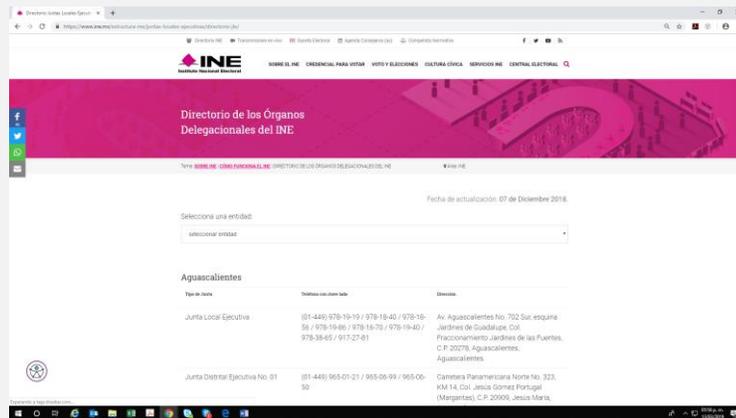
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepopan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey y a los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anna.chavez@ine.mx](mailto:anna.chavez@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [anna.chavez@ine.mx](mailto:anna.chavez@ine.mx)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

	<p>3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p><b>Consulta Directa:</b> Sujeta a previo pago por costos de reproducción.</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.</li><li>❖ Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></li></ul> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
<p><b>Cuota de recuperación</b></p>	<p>\$11.00 (ONCE PESOS) por 1 disco compacto, con la información puesta a disposición, por el área.</p> <p>[Precio unitario por disco compacto \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p><b>\$11,775.00 (once mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por 271 copias certificadas</b>, tomando en consideración que las primeras 20 fojas son gratuitas, señaladas en <b>puntos 4 a 11</b></p> <p>[Precio unitario por copia certificada \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)].</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT, al correo electrónico y al domicilio proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</b></p>
<p><b>Especificaciones de Pago</b></p>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

	<p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE- CT-ACG-0001-2023.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, tercer párrafo de la CPEUM; 1, 4, 100, 103, 104, 106, fracción I, 107, 113 fracción VIII y 114 y 129 de la LGTAIP; 3, 97, sexto párrafo, 98, 105, tercer párrafo, 110 fracción VIII y 130, cuarto párrafo LFTAIP; 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento, se emite la siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0075-2023**

## G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone la respuesta que emitió el área, considerada como información pública.

**Segundo. Reserva total.** Se confirma la clasificación de reserva temporal total formulada por el área **DESPEN** (punto 4).

**Tercero. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DESPEN** (punto 5 [aspirantes con resultados no aprobatorios] y 10).

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DESPEN**, por la herramienta electrónica correspondiente.

**Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).<sup>8</sup>**

---

<sup>8</sup> **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [transparencia@ine.mx](mailto:transparencia@ine.mx) o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: AKChU

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0075-2023

Resolución del CT del INE, en atención a la solicitud de acceso a la información **330031423000494 (UT/23/00468)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 23 de marzo de 2023.

<b>Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes.</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del CT.
--------------------------------------	---



